

NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, por lo cual resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar un segundo párrafo al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 201-2019-CG, en los términos siguientes:

"Artículo 2.-
(...)

Excepcionalmente, los órganos del Sistema Nacional de Control pueden aplicar la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales, cuando el monto auditado es menor o igual a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles) o cuando no se haya identificado el monto auditado, y los referidos actos y resultados cumplan con los criterios de complejidad e impacto conforme se establezca para tal fin y estos sean evaluados. La aplicación de la modalidad de Auditoría de Cumplimiento es aprobada por la Gerencia a cargo del ámbito de control respectivo."

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control establezca las condiciones para la aplicación de los criterios de complejidad e impacto a los que se refiere el artículo precedente y emita las demás disposiciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1851853-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Fiscales del Callao, Lima Norte y Apurímac

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 168-2020-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 0073-2020-MP-FN-PJFSCALLAO, remitido por la abogada Jesús María Elena Guerra Cerrón, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Callao, Distrito Fiscal del Callao, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Callao, en ese entonces, encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Leoncio Adrián Suaña Cahui, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y a su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, por motivos de índole personal, informando que su último día de labores será el 06 de enero de 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Leoncio Adrián Suaña Cahui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017, con efectividad al 07 de enero de 2020; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1851812-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 169-2020-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 0018-2020-MP-FN-PJFSLIMANORTE, remitido por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Ignacio Curi Urbina, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte, por motivos de índole personal, informando que su último día de labores será el 31 de enero de 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Ignacio Curi Urbina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2178-2019-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2019, con efectividad al 01 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1851812-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 170-2020-MP-FN

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1419-2019-MP-FN-PJFSAPURÍMAC y 734-2020-FSC-FECOR-MP-FN, remitidos por el